

ORDENANZA N° 332/86.-

Ramallo, 20 de Agosto de 1986

VISTO:

El Expte. N° 4092-893/86 remitido por el D.E. Municipal, respecto a lo solicitado por el CLUB SOCIAL de RAMALLO, complementado con el anteproyecto correspondiente, requerido por la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento (Obras Privadas); y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado está destinado a satisfacer la necesidad de equipamiento comunitario relativa a recreación, contemplada en el Art. 63° de la Ley 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 70° de la citada Ley, la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al CLUB SOCIAL de Ramallo, conforme la solicitud elevada al D.E. Municipal, a ejecutar la construcción de un gimnasio, vestuario y dependencias anexas, de acuerdo con el anteproyecto incorporado a fs. 2/3 del Expte. N° 4092-893/86, previa verificación por parte de los organismos competentes de la Municipalidad de Ramallo, de lo siguiente:

- a) Que dichas obras prestan observancia a los requerimientos mínimos que determine fijar el párrafo segundo del Art. 63° de la Ley N° 8912/77.
- b) Que no causaran perjuicios a los propietarios y/o habitantes de los edificios existentes en las paredes linderas.

ARTICULO 2: Prohíbese realizar ampliaciones y/o reformas que modifiquen la superficie proyectada según planes de anteproyecto presentado.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1986.